

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Créase el Programa Municipal de Gestión Menstrual con la finalidad de promover la salud de las personas menstruantes, garantizar el acceso equitativo a la misma y suprimir las situaciones de desigualdad que se producen en torno a la gestión de la menstruación.-

ARTÍCULO 2º.- El programa tiene por objeto proveer productos de gestión menstrual como toallas higiénicas (desechables y reutilizables), tampones, copas menstruales y todo otro producto existente o por desarrollarse que tenga por objeto la higiene menstrual de las personas menstruantes. Difundir y garantizar el acceso a información fehaciente y veraz en todo lo referente a la salud menstrual y a todas las opciones existentes para gestionar la menstruación. Promover y fomentar el uso de productos de higiene menstrual reutilizables, por sus características ecológicas, económicas y saludables.-

ARTÍCULO 3º.- Para dar cumplimiento al Programa Municipal de Gestión Menstrual el Departamento Ejecutivo municipal desarrollará las siguientes acciones:

- a) Incorporar productos de gestión menstrual en las políticas sociales de provisión de productos de primera necesidad que lleve adelante el estado municipal y que tengan como población destinataria a personas en situación de vulnerabilidad económica social.-
- b) Proveer de forma gratuita, en los CAPS, Unidades Sanitarias y Punto Género, elementos de gestión menstrual a personas menstruantes en situación de vulnerabilidad económica social.-
- c) Realizar campañas de difusión de información sobre salud menstrual y gestión menstrual en todo el partido de Roque Pérez, haciendo hincapié en aquellos productos de gestión menstrual que tienen menor impacto ambiental, sanitario y económico, como las copas menstruales y las toallas reutilizables.-

ARTÍCULO 4º.- Las acciones a desarrollar por el Departamento Ejecutivo municipal estarán a cargo de la subsecretaría de Salud y de la subsecretaría de Promoción Social y Desarrollo Humano, que deberán trabajar en permanente articulación para el logro de los objetivos del presente programa.-

ARTÍCULO 5º.- El Departamento Ejecutivo municipal realizará las readecuaciones presupuestarias necesarias a fin de garantizar la implementación de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -

Firmada: Jimena Rodríguez. Secretaria. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez – Gladys Yorio. Presidente. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez.
Registrada bajo el n° 2.347 con fecha 27/10/2022.-